

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE
ZÚÑIGA, JALISCO.****P R E S E N T E:**

La **COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PRESUPUESTO** del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115, fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 27, 37 fracción I, 41 fracción IV y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 3, 9, 21, 22, 25, 34, fracción II, inciso b), 35 fracción IV y 36 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; 1, 3 fracciones IX y XI, 15, 16, 20 fracciones I y II, 32 fracción XXIV, 56 fracción I, 103, 105 fracción IV, 106, 108, 110, 111, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco apruebe y autorice el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2015 dos mil quince y su presentación ante el H. Congreso del Estado de Jalisco; con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio número 423/2014 suscrito por el Tesorero Municipal C.P.C. Juan Partida Morales, presentado el día 29 de agosto del año en curso ante la Secretaría General del Ayuntamiento, mismo que remite anteproyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2015 dos mil quince, lo anterior con la finalidad de que se siga el procedimiento edilicio ordinario para su debida dictaminación y posterior aprobación, de estimarse procedente, por el Pleno del Ayuntamiento de este Municipio.

III.- En sesión ordinaria celebrada del día 01 de agosto del año en curso, como punto de acuerdo número 120/2014/TC, inciso B), el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprobó y autorizó el turno a esta Comisión Edilicia dictaminadora la Iniciativa de Ordenamiento Municipal que contiene el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2015 dos mil quince, presentada por el Regidor Gustavo Flores Llamas.

IV.- Esta Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto, previa la convocatoria abierta a todos los miembros del Pleno del Ayuntamiento, se reunió el día 06 de agosto de esta anualidad y abrió mesas de trabajo del 07 al 14 de agosto del actual con diversas dependencias de la administración pública municipal, con el objeto de analizar, estudiar y formular el presente dictamen

del proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2015 dos mil quince, siendo reanudada la reunión de esta Comisión Edilicia dictaminadora el día 22 de agosto del 2014, donde fueron tomadas en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Es facultad de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto dictaminar el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2014 dos mil catorce, con sustento en los artículos 20, fracciones I y II, 32 fracción XXIV y 56 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismo que fue formulado y remitido por la Tesorería Municipal en ejercicio de su facultad contenida en el artículo 48 fracción I del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas.

II.- Que el procedimiento instaurado para aprobar el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2014 dos mil catorce es el idóneo, por ajustarse a lo establecido en los 103 al 106, 108 al 112, 118 al 121 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

III.- Igualmente, es obligación de los ayuntamientos presentar al H. Congreso del Estado, las iniciativas de sus leyes de ingresos antes del día 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas de ley aquellas que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior, con sustento en el artículo 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con relación a lo preceptuado en el numeral 15 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

IV.- Uno de los principales pilares de la administración pública municipal es la facultad para el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Ayuntamiento, sin embargo, es imperativo y una garantía individual de todas las personas, el contribuir de manera proporcional y equitativa al sostenimiento de los gastos públicos, bajo el principio de reserva de ley, es decir, todas las contribuciones que se impongan a los particulares deben estar contenidas expresamente en una ley, concretamente, para el caso de las percepciones de los municipios, deberán establecerse en las leyes de ingresos municipales que fijarán anualmente los ingresos ordinarios de naturaleza fiscal que deban recaudarse, así como el objeto, sujetos, base, tasas, cuotas, tarifas y periodos de pago de cada una de las contribuciones municipales, requisitos sin los cuales no se puede obligar a los ciudadanos a que tributen para el sostenimiento de la administración pública municipal, como se concluye del análisis de los artículos 31 fracción IV y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución propia del Estado de Jalisco, 75 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 10, 12 fracción II y demás aplicables de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

V.- El actual Gobierno Municipal, en su proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2015 dos mil quince, plantea objetivos y metas privilegiando una política pública con sentido social en donde la ley fiscal sirva como **un instrumento de redistribución de la riqueza**, que tan desproporcionadamente se encuentra en nuestro país, lo que no es ajeno a este Municipio, dadas las cifras presentadas por el Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONAVAL) respecto de las estimaciones de pobreza a nivel nacional y por entidades federativas, donde la situación de Jalisco es crítica, pues los datos de pobreza y pobreza extrema de 2010 a 2012 crecieron en un 10.3% por ciento, en el primer caso, y 13.7% por ciento, en el segundo indicador, cuando estados que podríamos creer están en peores condiciones, resulta que redujeron sus índices de pobreza, tal es el caso de Chiapas, Oaxaca o Zacatecas, aunque en las entidades mencionadas en los primeros dos casos en números efectivos de personas en estado de pobreza y pobreza extrema, siguen siendo de los más altos.¹

Hablando de datos duros actualizados al año 2014, el propio Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONAVAL), con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) creó el *Índice de Tendencia Laboral de la Pobreza* con el objeto de conocer de manera trimestral la tendencia del poder adquisitivo de la ciudadanía, donde podemos observar que en Jalisco existe un crecimiento de este índice que refleja la proporción de personas que no pueden ni siquiera adquirir los productos que integran la canasta alimentaria. Así pues, en Jalisco a partir del segundo trimestre del año 2012 se refleja un alza significativa, donde de estar casi en 0.85 puntos al llegar al último trimestre del año 2013 este índice se disparó hasta alcanzar el 1.5 puntos, tendiendo un leve descenso en el primer trimestre del año 2014 de medio punto para alcanzar el 1.00 punto de personas que no tienen la capacidad de adquirir lo necesario para comer.²

Esto demuestra una fallida política económica nacional y estatal para combatir la pobreza, implementada desde la década de los ochentas y que todo indica no cambiará, por lo que en la medida de nuestras posibilidades, este H. Cuerpo Edilicio debe asumir su responsabilidad, fortaleciendo a la hacienda municipal para poder hacernos de los recursos para el mejoramiento en la prestación de los servicios públicos y la aplicación de la política social conforme al Plan Municipal de Desarrollo³, que ha rendido frutos satisfactorios de tal manera que las políticas públicas iniciadas en Tlajomulco ya se replican en otras instancias gobierno⁴.

¹ Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONAVAL), *Resultados de pobreza a nivel nacional y por entidades federativas 2010-2012* <http://www.coneval.gob.mx/medicion/Paginas/Medici%C3%B3n/Pobreza%202012/Pobreza-2012.aspx>, consultado el 29 de julio del año 2014.

² Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONAVAL), *Resultados de pobreza a nivel nacional y por entidades federativas 2010-2012* <http://www.coneval.gob.mx/Informes/ITLP/2014/1ER.%20TRIMESTRE%202014/ITLP%20ESTAT%20AL.pdf>, consultado el 29 de julio del año 2014.

³ Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, *Plan Municipal de Desarrollo 2012 - 2015*, Gaceta Municipal volumen IV, publicación VIII, 05 de marzo de 2013, páginas 28 - 31.

⁴ Gobierno del Estado de Jalisco, Secretaría de Desarrollo e Integración Social, http://bienestarjalisco.mx/apoyo_mochilas_utiles.php, consultado el 29 de julio del 2014.

VI.- Cabe hacer notar que el proyecto de Ley de Ingresos que se propone para la siguiente anualidad conserva la estructura contributiva en general, la cual para el actual año 2014 fue revisada a fondo, por lo que tan solo se prevé la aclaración de algunos conceptos que nos permitirá apuntalar la recaudación respecto al reportado a la fecha. Asimismo, se han ponderado adiciones y modificaciones con el objeto de generar una mejor certeza jurídica en materia tributaria encaminada a eficientar la recaudación, como hasta la fecha se ha realizado con programas enfocados al cobro de créditos fiscales fincados a los contribuyentes morosos, una política pública con doble efecto, el primero directamente relacionada con la mejora en el ingreso y el segundo, generar condiciones de igualdad para aquellas personas que pagan sus impuestos en tiempo y forma, de lo contrario, fácilmente puede desestimularse el pago de contribuciones por la comúnmente conocida "cultura del no pago".

Con el trabajo realizado en el año 2013 a la Ley de Ingresos que actualmente se encuentra en vigor, se ha permitido mantener finanzas públicas sana y el mejoramiento de la calificación otorgada por Fich Ratings de "A (mex)" a "A+ (mex)" con perspectiva estable⁵, lo cual significa que el riesgo crediticio del Municipio disminuye. Esta nueva calificación ubica a Tlajomulco por encima del 80 por ciento de los 81 municipios calificados por Fitch Ratings en el país, estando arriba de demarcaciones como Guadalupe, Nuevo León y Naucalpan de Juárez, Estado de México y en el mismo nivel que Monterrey, Nuevo León.⁶

VII.- Es así que se propone adicionar y modificar tan solo algunas disposiciones para el ejercicio fiscal 2015 dos mil quince, en actividades que no impacten en el hogar de los tlajomulquenses, como lo son ajustes por la inflación, actualización de conceptos para el fortalecimiento financiero del servicio público de los rastros, la adición de las nuevas infracciones administrativas establecidas en los ordenamientos municipales de reciente creación, actualizaciones en cuotas, tasas y tarifas, entre otros ajustes, fortaleciendo el esquema en el otorgamiento de incentivos fiscales para hacer más atractivo al Municipio para la iniciativa privada, y como consecuencia, facilitando la generación de empleo.

VIII.- Se continua con la incorporación de las cuotas, tasas y tarifas por la prestación de los servicios de agua potable, tratamiento y disposición de aguas residuales en el proyecto de Ley de Ingresos para el siguiente ejercicio fiscal, tras el fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación favorable a nuestro Municipio, dentro de la controversia constitucional 99/2012 entablada en contra del *Decreto 24083/LIX/12 por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco*, publicado en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco" de 18 de agosto de 2012, donde fue declarada la

⁵ Fich Ratings México, <http://www.fitchratings.mx/publicaciones/comunicados/default.aspx>, consultado el 01 de agosto del 2014.

⁶ Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, <http://tlajomulco.gob.mx/prensa/nueva-calificacion-ubica-tlajomulco-por-encima-del-80-por-ciento-de-los-municipios-calificado#sthash.JGm6s5kp.dpuf>, consultado el 12 de agosto del 2014.

invalidez del mismo y cuyo efecto debe ser la inclusión de estos derechos en la Ley de Ingresos municipal para el ejercicio fiscal 2015 dos mil quince.

Con respecto a estos servicios se hacen ajustes en cuanto al cobro de derechos de incorporación para casas habitación en las comunidades tradicionales del Municipio, continuando con una política de apoyo a los sectores de población de menores ingresos.

IX.- En cuanto a la tramitación de licencias de construcción para casas habitación para personas físicas, se hace una importante modificación al esquema del beneficio fiscal hay contenido en el artículo que agilizará los tiempos de respuesta, además de extender el beneficio hasta los 250 metros cuadrados del predio por edificar o ampliar

X.- Finalmente, con base en los artículos 39 bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 36 y 38 del Manual de Austeridad y Ahorro para la Administración 2010 - 2012 del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2015 dos mil quince, se les remite en formato digital debido a lo voluminoso del documento, así como un cuadro comparativo con los cambios propuestos respecto a la Ley de Ingresos del año en curso.

XI.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos sometemos a consideración de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto, respecto de la iniciativa turnada mediante el puntos de acuerdo número 120/2014/TC, inciso B), en la sesión ordinaria de este Ayuntamiento celebrada el días 01 de agosto del año 2014.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37, fracción I y 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 15 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2015 dos mil quince, en los términos del documento anexado al presente y que forma parte integral del mismo para todos los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- En los términos de lo dispuesto en el artículo 28, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento a efecto de que eleven la correspondiente Iniciativa de Ley al H. Congreso del Estado de Jalisco junto con sus anexos correspondientes, para que, si lo estima procedente, se

sirva aprobar el proyecto anexo y expedir mediante el decreto respectivo la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2015 dos mil quince, en los términos propuestos, así como para que suscriban la documentación necesaria para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

CUARTO.- Notifíquense mediante oficio el presente punto de acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco acompañando la documentación correspondiente, al Presidente Municipal, al Tesorero Municipal, al Contralor Municipal, a la Directora General de Transparencia y a los Directores de Finanzas, de Ingresos, de Procesos de Administración y de Catastro Municipal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzигán"

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 20 de agosto del año 2014.



REG. GUSTAVO FLORES LLAMAS.

Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.



REG. LUCIO MIRANDA ROBLES.

Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.



REG. ELEAZAR TORRES ZAINOS.

Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.



REG. EUSTACIO RIVAS PEDROZA.

Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

Maria Fernanda
REG. MARIA FERNANDA AMEZCUA NÚÑEZ.

Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

REG. ADRIÁN OCTAVIO SALINAS TOSTADO.

Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.



REG. ADRIÁN ENRIQUE SANDOVAL ORTIZ.

Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.